

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 201/2011

Viedma, 4 de mayo de 2011.

VISTO: El Expte. AG/08/0261 “ADMINISTRACIÓN GENERAL S/ IMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN 876/07-REVISIÓN BONIFICACIONES Y REMUNERACIONES JUECES DE PAZ”, y

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 1ero. de la Resolución 167/06 S.T.J. se establece que la Bonificación “Juez de Paz – Funciones Art. 2 Ley 3780” será percibida conforme a distintos niveles de agrupamiento de los Juzgados de Paz, para lo cual se utilizaron pautas objetivas de ponderación.

Que, conforme a lo dispuestos por el artículo 2º de esa misma norma, el régimen es transitorio y de encuadre anual, debiendo revisarse la pertenencia a cada una de las modalidades de agrupamiento referidas antes del 31 de marzo de cada año.

Que por Resoluciones N° 173/07, 798/07, 876/08, 378/08 y 253/09 del Superior Tribunal de Justicia se ha prorrogado sucesivamente la vigencia del régimen y los agrupamientos establecidos por la Resolución 167/06, en idénticos términos atento a que, de los respectivos análisis, surge que no hay modificaciones sustanciales desde el punto de vista de la productividad que justifiquen variaciones a los distintos grupos.

Que la Resolución 253/09-STJ, último acto administrativo de prórroga, encomienda en su artículo 1ro. al Comité de Consulta de la Acordada 74/00 y su modificatoria Acordada 35/02 que se expida respecto a la permanencia o modificación del régimen, siempre basado en criterios objetivos.

Que por resolución N° 378/08-STJ, conjuntamente con la prórroga de la Res. N° 167/06, se incorporó el Art. 14 del Anexo “D” a la Acordada N° 09/2006, que fijó una bonificación especial fundada en la mayor carga de los Jueces de Paz.

Que el mencionado Comité no ha propuesto modificaciones a la composición de los agrupamientos definidos en el artículo 1ro. la Resolución Nro. 167/06 ATJ.

Que, en consecuencia, resulta necesario prorrogar el vencimiento de las bonificaciones establecidas por las Resoluciones N° 167/06 y 378/08 del Superior Tribunal de Justicia, hasta el 31/03/2012, siendo conveniente unificar los vencimientos de éstas.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1ero: Prorrogar hasta el 31/03/2012 el régimen y los agrupamientos establecidos por la Resolución 167/06 y por Resolución N° 378/08 Art. 2do. el Comité de Consulta de la Acordada 74/00 y su modificatoria Acordada 35/02 deberá, previo a la finalización de dicho plazo, expedirse respecto a lo permanencia o modificación de dicho régimen, siempre basado en criterios objetivos.

Artículo 2do: Regístrese, comuníquese, cumplido archivase.

Firmantes:

BALLADINI - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ.

MION - Administrador General.